

La secretaría de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (en adelante UNCAC) ha solicitado a los Estados Parte información sobre su experiencia en materia de restitución de los activos y acerca de buenas prácticas para la resolución eficiente de los delitos de la convención. A continuación se presentan algunas experiencias del Gobierno de Chile.

### **EXPERIENCIAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE RESTITUCIÓN DE ACTIVOS**

Aunque las experiencias que siguen no se refieren a causas de corrupción, se ha estimado relevante dar cuenta de ellas, en cuanto en su investigación se ha hecho uso de los mecanismos necesarios para lograr el retorno al país de activos que salieron de él como consecuencia de la comisión de un hecho ilícito. Por ende, aunque se refieren a delitos de otra naturaleza, dan cuenta de experiencias en que fue posible obtener la restitución de los activos desde el extranjero.

#### **1. Caso estafa empresa chilena**

Los **hechos** en que recayó esta investigación decían relación con una persona que, entre los años 2005 y 2007, ofreció en venta -personalmente o por intermedio de sus padres o su pareja- acciones de una compañía, en la cual se desempeñaba como jefe del departamento de acciones, fingiéndose para esto abogado. Aunque en realidad no era propietario de tales acciones, el mismo supuesto abogado certificaba a la corredora interesada en comprar que todo estaba en orden, luego de lo cual se realizaba la venta, pero, cuando el tercero adquirente de buena fe solicitaba la inscripción, el supuesto abogado adulteraba el registro de accionistas rebajando el número de acciones de otras personas, para incorporar al tercero adquirente sin aumentar el número total de acciones de la sociedad. Para evitar el descubrimiento del fraude, el imputado pagaba a aquellos accionistas cuyo número de acciones se vio reducido una cantidad equivalente a los dividendos que hubiesen percibido de no haberse visto privados de sus títulos. El principal imputado fue condenado en procedimiento abreviado por delitos reiterados de estafa, además de uso malicioso de documentos públicos falso y ejercicio ilegal de la profesión.

Esta investigación, que comprendió montos muy significativos, involucró activos en el extranjero. Uno de ellos consistió en fondos depositados en un banco suizo (USB, sucursal Cantón de Ginebra). Estos fondos fueron **localizados** "siguiendo el rastro del dinero", específicamente al investigar otros activos hallados en Nueva York, se encontró una transferencia dirigida a Suiza. En paralelo, las autoridades helvéticas, solicitaron a nuestro país asistencia internacional para una causa de lavado de dinero abierta localmente por la fiscalía suiza ante la imposibilidad del imputado de dar explicación suficiente de la transferencia.

Los fondos depositados en Suiza se **incautaron**, en el año 2008, mediante una orden pronunciada por un juez de instrucción chileno, resolución que fue ejecutada por medio de asistencia penal internacional, cuya tramitación estuvo a cargo de la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público (UCIEX). En el ínterin, el principal imputado fue condenado en noviembre de 2009.

Finalmente, la **repatriación** de estos activos tuvo lugar en 2011, luego de suministrar nutrida información a las autoridades suizas, oportunidad en la cual el Departamento Federal de Justicia y Policía Suiza informó la resolución de la jueza instructora. Las autoridades suizas accedieron a transferir los fondos congelados a nombre del imputado

en el referido banco a la cuenta del Ministerio Público, bajo la condición de que los montos fueran entregados íntegramente a las víctimas.

Este caso puede ser calificado como *activo*, en el sentido en que los bienes de origen chileno fueron incautados y repatriados en el extranjero, lográndose estos objetivos en un *procedimiento penal* interno del país de origen de los fondos, el cual concluyó por medio de una sentencia criminal.

## 2. Caso Tráfico de Drogas

Los **hechos** materia de esta investigación decían relación con la organización por un grupo de personas de una operación de internación a Chile de drogas provenientes desde Argentina, correspondiéndoles distintas funciones a cada uno de los partícipes, las cuales iban desde gestionar la importación, la internación, el acopio y la distribución de la droga en Curicó. La mayoría de los intervinientes en esta operación fueron condenados en juicio oral en 2010, salvo el caso de una imputada –que estaba encargada precisamente del acopio en el país–, quien debió ser extraditada desde Argentina, siendo finalmente condenada en procedimiento abreviado en 2014.

Los activos en este caso consistían en la suma de 17 millones de pesos (aproximadamente), además de algunos teléfonos celulares. Su **congelamiento** y **recuperación** aparecen estrechamente relacionados con el procedimiento de extradición activa intentado por nuestro país, el cual se inició con la solicitud formulada en 2010 y que fuera finalmente concedida en 2014 por las autoridades trasandinas. En la ejecución de la misma, la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto de Argentina consultó por una suma de dinero incautada a la imputada extraditada, lo que exigió de parte de la UCIEX la coordinación con el juez de Mendoza, Argentina, y las autoridades chilenas para materializar el ingreso al país de los activos. Finalmente, en el procedimiento abreviado en que se condenó por tráfico ilícito de estupefacientes a la imputada extraditada, se decretó la pena de “**comiso de las especies incautadas al sentenciado...**” (SJG Curicó, 6/3/2014).

En este caso, la recuperación (activa) de los bienes también se logró en el marco de un *procedimiento penal local*, obteniéndose la repatriación de los activos junto con la extradición que permitió el juzgamiento de la responsable, obteniéndose la privación de los bienes de origen ilícito mediante la imposición del *comiso* como sanción de naturaleza criminal.

## BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN

Se ha solicitado que los Estados parte de la UNCAC pongan en conocimiento de la secretaría las prácticas óptimas para la resolución eficiente de los delitos tipificados con arreglo a la convención, para que ésta sea posteriormente transmitida al Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos, así como al resto de los Estados parte.

En esta materia, la Unidad Especializada Anticorrupción (UNAC) de la Fiscalía de Chile organiza periódicamente actividades de capacitación coordinada por abogados especializados encaminadas a preparar y actualizar los conocimientos de los fiscales, investigadores y otros actores en la lucha contra la corrupción. En ellas, se posibilita el intercambio y la difusión formal e informal de las mejoras prácticas en la persecución penal de los delitos funcionarios.

Estos esfuerzos no se agotan en el terreno nacional, pues Chile ha estado a cargo, en conjunto con Tailandia, de un proyecto denominado “Seminarios de capacitación en el

diseño de los mejores modelos de enjuiciamiento de la corrupción y del lavado de activos a través de técnicas de seguimiento de flujo financiero y de inteligencia de investigación para la condena efectiva y la recuperación de activos para promover la integración económica". Este proyecto multianual se encuentra en desarrollo desde el año 2013 y concluirá el 2015. En su primera etapa, que ha sido liderada por Chile, se ha revisado el marco legislativo y regulatorio de investigación y enjuiciamiento de la corrupción y el blanqueo de diez economías de APEC (Australia, Canadá, Chile, Hong Kong China, Indonesia, Malasia, México, Perú, la Federación Rusa y los Estados Unidos), todas las cuales (con la excepción de Canadá) participaron en un seminario de tres días, el cual contó adicionalmente con la participación de Brunei Darussalam, Filipinas, República Popular China, Singapur, Tailandia y Vietnam. Este seminario – denominado "Diseñando los mejores modelos de enjuiciamiento de casos de corrupción y lavado de dinero, usando técnicas de seguimiento de flujo financiero y de inteligencia de investigación para la condena efectiva y la recuperación de activos para promover la integración económica regional" – tuvo lugar en Santiago de Chile entre el 11 y el 13 de junio de 2013, instancia en que las economías tuvieron oportunidad de presentar y discutir las mejores prácticas para la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y el lavado de sus ganancias ilícitas.

El conocimiento adquirido en este seminario fue sintetizado y sistematizado en un manual intitulado "*Best practices in investigating and prosecuting corruption using financial flow tracking techniques and financial intelligence*", que fue presentado por la directora de la Unidad Especializada Anticorrupción en el marco de la reunión del Grupo de Trabajo Anticorrupción y Transparencia de APEC en febrero recién pasado en Ningbo, China. Este manual, que –con la debida autorización del secretariado de APEC– fue traducido al español, cubre aspectos vinculados con la organización de una investigación; las necesidades de coordinación nacional e internacional; la recopilación de evidencia periférica en fuentes abiertas, bases de datos, así como las fuentes privadas de evidencia, en ambos casos con uso de las herramientas de análisis forense digital; y las tareas de inteligencia humana, específicamente a través de perfiles de sospechosos.

Como se anticipó, tanto el seminario como el manual son resultado de la primera parte de este proyecto plurianual, el que cubriría, en sus siguientes estadios, temáticas vinculadas con la evidencia financiera y el proceso de recuperación de activos.

## **EXPERIENCIAS EN MATERIA DE MERCADOS DE VALORES Y SEGUROS**

1. En materia del mercado de valores:

- Circular N° 1.809 que imparte instrucciones sobre prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, poniendo énfasis en las modificaciones realizadas en virtud de la Circular N° 2.070 en cuanto instruye medidas de debida diligencia y conocimiento de clientes que deben aplicarse a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y exige que los principios aplicables a las instituciones locales lo sean también a las filiales y sucursales ubicadas en el exterior.

- En relación con lo anterior se hace además presente el oficio circular N° 780 el cual pone en conocimiento de nuestros fiscalizados el Oficio N° 46 de fecha 23 de enero de 2013, de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), sobre implementación de gestiones mínimas en materia de Personas Expuestas Políticamente.

La normativa anterior constituye la implementación, por parte de este Servicio, de las disposiciones de la Ley N° 19.913.

- Citamos igualmente la NCG N° 302 que establece las normas que deben cumplir las empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo y demás entidades para cumplir la labor de certificación de modelos de prevención de delitos a que se refiere la ley n° 20.393.

2. En materia del mercado de seguros, se consagra la aplicación de la Circular N° 1809, sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.